



Mendoza, 17 de octubre de 2011.-

VISTO:

El Expediente FEE: 0013571/2011 y la Nota FEE: 0020149/2011, mediante la cual la Dra. María Luisa Nieves PORCAR, eleva una propuesta de Reglamento Interno del Consejo Asesor de Posgrado de la Secretaría de Investigación y Posgrado, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 3 a 5, se adjunta la propuesta indicada en el Visto de la presente norma.

Que, en fs. 6, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 06 de septiembre de 2011, sugiere al Consejo Directivo aprobar el Proyecto de Reglamento.

Que, en fs. 6, el Consejo Directivo, en su sesión del día 13 de septiembre de 2011, resuelve aprobar el despacho de la comisión.

POR ELLO:

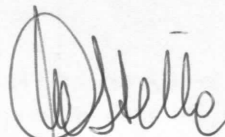
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Asesor de Posgrado de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación Elemental y Especial, de acuerdo a la especificación obrante en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. -Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.



Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

1. Funciones del Consejo Asesor de Posgrado

- 1.1. Aprovechamiento de los aportes que surgen de las investigaciones de los equipos de trabajo de la Institución y fuera de la misma para la conformación de equipos de trabajos que permitan nuevos proyectos de carreras de posgrado.
- 1.2. Asesoramiento en la formulación de ejes temáticos para el desarrollo de proyectos de carreras de posgrado.
- 1.3. Promoción y evaluación de encuentros con personas y entidades dedicadas al abordaje de nuevos conocimientos.
- 1.4. Promoción de vínculos con centros regionales, nacionales e internacionales de similar función.
- 1.5. Formulación de programas de acción para acopio, procesamiento y difusión de las carreras de posgrado.
- 1.6. Conocimiento de los recursos económicos provenientes de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 1.7. Conocimiento de los fundamentos en la toma de decisiones en el otorgamiento de Becas de Posgrado por el Comité Académico de cada una de las carreras.

2. De la Constitución del Consejo Asesor

- 2.1. El Consejo Asesor de Posgrado estará constituido por el/la Secretario/a de Investigación y Posgrado, el/la directora/a de Posgrado, los codirectores de los Departamentos de la Facultad y los directores o coordinadores de las carreras de posgrado aprobadas por la CONEAU y dos graduados de grado o posgrado.
- 2.2. Los miembros del Consejo Asesor serán considerados titulares y se constituirán como tal a partir del acta del Consejo Directivo.
- 2.3. Los Consejeros permanecerán tres años en sus cargos.

3. Del presidente

- 3.1. El/La Secretario/a de Investigación y Posgrado preside el Consejo Asesor de Posgrado y tiene voz y voto. En caso de ausencia o impedimento, preside dicho Consejo Asesor el /la director/a de Posgrado con voz y voto.
- 3.2. Atribuciones del Presidente:
 - 3.2.1. Convocar al Consejo Asesor de Posgrado a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar.
 - 3.2.2. Abrir y presidir las sesiones del Consejo Asesor de Posgrado.
 - 3.2.3. Presentar el Orden del Día, coordinar los debates y, en todo momento, hacer cumplir la normativa vigente.

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 011



- 3.2.4. Designar un representante del Consejo Asesor de Posgrado, ante el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad, cuando la situación así lo requiera.

3.3. Deberes del Presidente

- 3.3.1. Poner en conocimiento y consideración de los miembros de la Unidad Académica toda decisión tomada por el Consejo Asesor referente al ámbito de posgrado.
- 3.3.2. Representar a la Unidad Académica como delegado titular ante la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad.
- 3.3.3. Presentar al Consejo Asesor el plan de trabajo anual del área de posgrado.

4. Consejeros

Los consejeros serán agrupados en DOS (2) Comisiones. Cada Comisión será convocada de acuerdo a la temática. La Comisión integrada por los codirectores de Departamentos y los dos graduados, se encargará del relevamiento de las necesidades observadas entre los graduados de la Facultad. Además evaluarán las propuestas surgidas en el seno de la Secretaría para mejorar la oferta, asesoramiento y acompañamiento de las actividades de posgrado.

La Comisión integrada por los directores de Carreras de Posgrado asesorará a la Secretaría en cuestiones relacionadas a la proyección de las Carreras, a su funcionamiento, gestión y evaluación.

- 4.1. Los Consejeros convocados están obligados a asistir a las sesiones del Consejo Asesor, en caso de impedimento deberán dar aviso de la inasistencia a la Secretaría de Investigación y Posgrado con una anticipación de 24 horas.
- 4.2. Los consejeros podrán proponer temas para la confección del orden del día.
- 4.3. Cada consejero podrá solicitar, por razones fundadas, su inhibición o la de algunos de los miembros del Consejo Asesor en el tratamiento de determinados asuntos.

5. De las sesiones

- 5.1. En la primera sesión ordinaria del año académico, el Presidente consensuará el día y hora de las sesiones ordinarias, con frecuencia no inferior a una vez por mes, pudiendo alterarla cuando lo juzgue conveniente, con conocimiento de los miembros del Consejo Asesor de Posgrado y con la debida anticipación.
- 5.2. El quórum se logrará con la mitad más uno de los miembros convocados.
- 5.3. Pasados treinta minutos de la hora fijada para la sesión sin obtenerse quórum, se dará por fracasada la misma. El presidente fijará día y hora para la segunda convocatoria que se realizara 24 hs. después. En esta segunda instancia el Consejo Asesor de Posgrado sesionará con los miembros asistentes.
- 5.4. Por decisión de la Presidencia o por pedido de un tercio de los miembros, el Consejo Asesor puede reunirse en forma extraordinaria. La petición de los consejeros debe hacerse por escrito y expresar el motivo de la convocatoria

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo



6. Del orden de las sesiones

- 6.1. Abierta una nueva sesión el Presidente hará lectura del acta labrada en la sesión anterior. Si no fuera observada quedará aprobada y será firmada por el Presidente y los Consejeros que asistieron a esa reunión.
- 6.2. El presidente informará sobre los asuntos entrados.
- 6.3. El Consejo Asesor podrá, por simple mayoría de votos, resolver la inclusión de algún asunto no incluido en el orden del día.

7. De la discusión

- 7.1. El Consejo Asesor, por simple mayoría de votos, podrá convocar a otras personas vinculadas a la temática a tratar cuando lo estime necesario y podrá proponer la designación de comisiones especiales a los efectos de actuar en asuntos que lo requieran.

8. De la votación

- 8.1. Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple.
- 8.2. Cualquier miembro del Consejo Asesor podrá solicitar votación nominal.
- 8.3. En caso de empate, se abrirá nuevamente la discusión. De repetirse el empate, definirá la presidencia.
- 8.4. Si se suscitaren dudas acerca de la votación, cualquier Consejero podrá pedir reiteración inmediata, la que se practicará con los mismos Consejeros que hubieran tomado parte de aquella.

9. De las actas

- 9.1. Las actas deberán expresar:
 - 9.1.1. Lugar, fecha, hora de apertura, cierre y cuartos intermedios de la sesión
 - 9.1.2. La consideración del acta de la sesión anterior, destacando las observaciones que se hubiesen formulado.
 - 9.1.3. Detalle de los asuntos y comunicaciones entradas.
 - 9.1.4. Orden y forma de discusión del asunto tratado y resolución y opinión emitida por el Consejo Asesor
- 9.2. La redacción de las actas estará a cargo de un agente de la Secretaría de Investigaciones y Posgrado designado por la presidencia, sin voz ni voto.

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo